



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Viernes, 10 de diciembre de 1999

Núm. 147

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Castr. 1-99, que se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor D. Fabián González Ibáñez, por débitos a la Hacienda Municipal de Castrejón de la Peña por el concepto: IBI Naturaleza Urbana, ejercicios 1990 a 1998, ambos inclusive, e importe por obras efectuadas mediante procedimiento de Ejecución Subsidiaria, en expediente de ruina, por un importe de 614.866 pesetas, incluido principal, recargo de apremio, costas y gastos de procedimiento, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DE EMBARGO. - Notificados de apremio y requeridos de pago los posibles herederos o administradores de la hoy herencia yacente de D. Fabián González Ibáñez y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.), sin que se haya satisfecho el pago de los débitos perseguidos en este expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del citado Reglamento.

ACUERDO, se proceda al embargo contra los bienes y derechos de la herencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 R.G.R., hasta cubrir el importe del crédito perseguido por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas presumibles del procedimiento, observándose en el embargo las prescripciones establecidas en el Libro III Título I del vigente Reglamento General de Recaudación. - Palencia, 17 de noviembre de 1999".

En virtud de la anterior providencia se dictó la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. - En Palencia, a 18 de noviembre de 1999. - Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo ordenado en providencia general de embargo de fecha 17-11-1999 y hecha excusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la herencia yacente del deudor D. Fabián González Ibáñez, por débitos a la Hacienda Municipal de Castrejón de la Peña y que a continuación se describen:

1. - URBANA: Finca urbana sita en la C/. San Martín, 76, de la localidad de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña. Consta de dos plantas de 117 metros cuadrados de superficie cada una, lo que hace un total de 234 metros cuadrados construidos sobre rasante. Linda: derecha, con delimitación del caso urbano; izquierda, con la finca urbana sita en la calle San Martín, 78, propiedad de D. Balbino Díez Rodríguez; fondo, zona pública. Dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad por lo cual, los datos anteriormente referenciados, han sido facilitados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Palencia. Referencia catastral: 7333306UN6473S0001QB.

2. - RUSTICA: Terreno de secano en término de Castrejón de la Peña. Finca 78 de la hoja 7, al sitio de Las Lastras, de ochenta y cinco áreas cuarenta centiáreas de superficie. Inscrita en el tomo 1.344, folio 66, finca 13-082.

Los derechos sobre las fincas descritas anteriormente se entiende que corresponden a la herencia yacente.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su descubierto de 429.055 pesetas de principal, 85.811 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 pesetas más de presupuesto por costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 614.866 pesetas.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga a favor del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, según establece el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 124 del citado precepto legal, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y requiéraseles para que en dicho acto hagan entrega de los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre titulación dominical de los bienes. - El Recaudador".

Como quiera que el deudor es fallecido y se desconoce a sus posibles herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles pertenecientes a la herencia yacente a los posibles herederos o administradores de la herencia, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten sus derechos.

Contra este acto de notificación podrá interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, en el plazo de un mes a contar desde el día que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución al recurso de reposición, podrá interponerse recurso de reclamación contencioso-administrativo en el Juzgado Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución fuere expresa, o de seis meses si fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimientos: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1997), se cita a los posibles herederos o administradores de la herencia para comparecer en el lugar que se indicará, al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Transcurrido ese plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: El Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación de Palencia.

Lugar de comparecencia: Oficinas del citado Servicio, sitas en la calle Don Sancho, núm. 3 - Entreplanta, 34001 - Palencia.

Procedimiento: Continuación del procedimiento de apremio contra herederos ignorados, hoy herencia yacente. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Palencia, 18 de noviembre de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4623

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Palencia

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de TORREMORMOJON, VENTA DE BAÑOS, VILLALOBON y VILLAMURIEL DE CERRATO que, a partir del día 13 de diciembre y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la Actualización y Digitalización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la COMUNIDAD EUROPEA (Feder y Feoga-O) y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Palencia, 1 de diciembre de 1999. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso. 4755

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En Expediente de Conciliación núm. 1.318/99, seguido a instancia de D.^a GREGORIA CEBRIAN HERNANDO, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa AHUMADOS DEL CERRATO, S. L., y ante la imposibilidad de citarle de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 20-12-1999, a las diez quince horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón. 4763

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado y de conformidad con lo establecido en

los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar Resolución sobre Extinción de las Prestaciones por no comunicar salvo causa justificada, la baja en su Subsidio por Desempleo, percibiendo indebidamente la Prestación Asistencial.

Advirtiéndose que podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DIAS, desde el día de la notificación.

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-2.ª Planta.

Trabajador: JOSE JORGE GASTON CASTRILLO.

Motivo: No comunicar la baja en su Subsidio por Desempleo.

Sanción: Extinción del Subsidio por Desempleo desde 01/08/99.

Palencia, 30 de noviembre de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

4712

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar Resolución sobre suspensión de Prestaciones por no renovación de la demanda de empleo.

Advirtiéndose que podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DIAS, desde el día de la notificación.

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-2.ª Planta.

Trabajador: JOSE M. RODRIGUEZ FERNANDEZ.

Motivo: No renovación de la Demanda de Empleo el 02/08/99.

Sanción: Pérdida de la Prestación o Subsidio durante un mes.

Palencia, 30 de noviembre de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

4712

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de testamentaría con el número 137/99, a instancia de D. FELIX y D. LAURO MACHO PEREZ, representados por el Procurador Sr. Espinosa Puertas, respecto del patrimonio hereditario de D. LAURO MACHO MACHO y D.ª EUGENIA PEREZ MACHO.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del causante, a fin de que comparezcan por término de quince días, para que puedan hacer uso de su derecho con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, sin más citarles ni oírles. Asimismo se les cita para que día 12 de enero, a las doce horas, comparezcan en Secretaría, a fin de proceder al inventario de los bienes del causante.

Y para que sirva de citación a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del causante y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado; expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria, María del Carmen Mateos Mediero.

4739

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1999, por el que se convoca concurso para el suministro de MAQUINA PINTABANDAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL VIAL, de este Ayuntamiento.

1. - Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de expediente: 172/99.

2. - Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La contratación del suministro de MAQUINA PINTABANDAS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL VIAL, de este Ayuntamiento.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de entrega: Treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: CONCURSO.

4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.573.959 pesetas. IVA incluido.

5. - *Garantías:*
Provisional: 51.479 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
 - Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
 - Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
 - Teléfono: 71-81-84.
 - Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación.
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
9. - *Apertura de las Ofertas:*
- Entidad: Ayuntamiento.
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad. Palencia.
 - Fecha: El quinto día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
 - Hora: Trece treinta horas.
10. - *Gastos de anuncios:*
Serán de cuenta del contratista adjudicatario.
Palencia, 29 de noviembre de 1999.-La Concejal de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

4764

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1999, por el que se convoca concurso para el suministro de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO AL PERSONAL DE OFICIOS EN EL PARQUE DEL SALON DE ISABEL II, de esta Ciudad.

1. - *Entidad adjudicadora:*
- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
 - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - Número de expediente: 175/99.

2. - *Objeto del contrato:*
- Descripción del objeto: La contratación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA EL PERSONAL DE OFICIOS EN EL PARQUE DE ISABEL II, de esta Ciudad.
 - Lugar de ejecución: Palencia.
 - Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: ORDINARIA.
 - Procedimiento: ABIERTO.
 - Forma: SUBASTA.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
Importe total: 5.362.641 pesetas. IVA incluido.
5. - *Garantías:*
Provisional: 107.253 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
 - Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
 - Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
 - Teléfono: 71-81-84.
 - Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación.
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS.
9. - *Apertura de las Ofertas:*
- Entidad: Ayuntamiento.
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad. Palencia.
 - Fecha: El quinto día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
 - Hora: Trece horas.
10. - *Gastos de anuncios:*
Serán de cuenta del contratista adjudicatario.
Palencia, 29 de noviembre de 1999.-La Concejal de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

4765

CARRION DE LOS CONDES**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999, acordó la aprobación del expediente de suplementos de crédito en el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, con cargo al remanente líquido de tesorería; el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el expediente, resultando, en su virtud, fijado el Presupuesto de Gastos en las cifras cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

G A S T O S

	Consignación anterior	Modificación	Consignación actual
A. - OPERACIONES CORRIENTES:			
1 G. personal.....	69.793.370	3.552.418	73.345.788
2 G. Bienes C. y S.....	81.899.387	3.200.000	85.099.387
3 G. Financieros.....	5.377.208		5.377.208
4 Trans. corrientes.....	14.097.610		14.097.610
B. - OPERACIONES DE CAPITAL:			
6 Inversiones reales.....	118.516.061	2.277.232	120.793.293
7 Trans. capital.....	10.928.000		10.928.000
8 Activos financieros.....	300.000		300.000
9 Pasivos financieros.....	13.360.574	741.900	14.102.474
Total Gastos.....	314.272.210	9.771.550	324.043.760

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del precedente expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Carrión de los Condes, 2 de diciembre de 1999. - El Alcalde, José Ramón Blanco. 4748

HERRERA DE PISUERGA**E D I C T O**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1999, ha sido aprobado provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1, dentro del Presupuesto Municipal para 1999, siendo los capítulos que han sufrido variaciones y los recursos a utilizar los que se relacionan:

A) Suplementos de Crédito:

Capítulo II.....	8.300.000
Total suplementos.....	8.300.000

B) Generación crédito por ingresos:

Capítulo VI.....	5.000.000
Total generación créditos.....	5.000.000

C) Financiación:

Bajas de crédito por anulación.....	8.300.000
Subvención Diputación/MAP (Cap. VII).....	5.000.000
Total financiación.....	13.300.000

Con las modificaciones anteriores, el resumen por capítulos de los créditos del Presupuesto de Gastos quedaría como sigue:

Capítulo I.....	95.850.000 ptas.
Capítulo II.....	64.100.000 ptas.
Capítulo III.....	11.400.000 ptas.
Capítulo IV.....	12.500.000 ptas.
Capítulo VI.....	65.375.000 ptas.
Capítulo VII.....	2.500.000 ptas.
Capítulo IX.....	12.600.000 ptas.
Suma total.....	264.325.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Legislación Reguladora de Haciendas Locales, estando de manifiesto el expediente por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara ninguna.

Herrera de Pisuerga, 30 de noviembre de 1999. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo. 4737

HERRERA DE PISUERGA**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, aprobó con carácter provisional la imposición y ordenación de la Tasa por los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, Prevención de Ruinas, Derribos, Salvamentos y otros análogos y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza.

Con fundamento en las normas de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por los servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos, salvamentos, limpieza de saneamientos de particulares, limpieza de nieve y otros análogos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el parque municipal de bomberos en casos de incendios y alarmas de edificios, terrenos, montes, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos e inundaciones.

2.2. No estará sujeta a esta tasa el servicio de prevención general de incendios, ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del municipio, o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3. - Sujeto pasivo

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean usuarios de las fincas siniestradas objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

3.2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo.

Artículo 4. - Responsables.

Serán responsables del tributo aquellas personas que establece la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Cuotas.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1. - SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

- Por cada salida del camión autombombas rural pesado, fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 50.000 pesetas.
- Por cada salida del vehículo patrullero autobombas rural ligero, fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 25.000 pesetas.
- Por cada kilómetro recorrido a partir del tercero: 150 ptas.
- Por cada hora o fracción a partir de la segunda, de cualquier vehículo: 5.000 pesetas, más 2.500 por cada bombero.

EPÍGRAFE 2. - OTROS SERVICIOS.

- Por cada salida fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 10.000 pesetas.
- Por cada kilómetro recorrido a partir del tercero: 150 ptas.
- Por cada hora o fracción a partir de la segunda: 3.000 pesetas más 1.500 por cada bombero.
- Todas las tarifas de este epígrafe, salvo la del apartado c), se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando los servicios se presten entre las dieciocho y las ocho horas.

Artículo 6. - Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de la salida de la dotación correspondiente, momento en el que se inicia a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 7. - Liquidación e ingreso.

La Alcaldía practicará la liquidación que corresponde a los servicios prestados, que se notificará para su ingreso directo según el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones tributarias se regirán por las normas de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. - Exenciones.

Estarán exentos de la presente tasa los sujetos pasivos contribuyentes de aquellas Entidades locales que tengan suscrito el correspondiente convenio de agrupación de Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, y se encuentren al corriente de pagos.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

También aprobó provisionalmente, la modificación, de cada una de las Tasas que a continuación se citan y, simultáneamente, las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras, en el siguiente sentido:

TASA POR OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 4. - Cuantía.

Se añade un párrafo al Punto 2: "En el caso de empresas explotadoras de servicios de suministros que no afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada metro de cable:..... 50 ptas.
 Por cada poste de apoyo: 1.000 ptas.

TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 3. - Cuantía.

- Por entradas de vehículos, según capacidad del aparcamiento:
 - Hasta dos vehículos:..... 2.200 pesetas.
 - De tres a diez vehículos: 5.500 pesetas.
- Vados permanentes y reservas de aparcamientos: 2.750 pesetas al año.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 6. - Obras menores o de mera reparación.

A los efectos del artículo anterior se consideran obras menores o de mera reparación aquellas para cuya ejecución no se requiera proyecto técnico y su presupuesto no supere las 150.000 pesetas.

Artículo 7. - Tipos de gravamen.

- Obras nuevas (sobre coste real), el 1%.
- Se suprime el párrafo 2.º del apartado b).

TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5. - Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se pretende desarrollar.

En el caso de que la actividad no esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas se establece la cantidad fija como Tasa por Apertura de 15.000 pesetas.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por sepultura en nicho de ladrillo: 90.000 pesetas.
- Por apertura de fosa y demás operaciones de enterramiento: 20.000 pesetas.

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- Cuota fija de servicio según diámetro de contador:
 - Contador entre 13 y 15 mm.: 317 ptas./trimestre.
 - Contador de 20 mm.: 634 ptas./trimestre.
 - Contador de 25 mm.: 888 ptas./trimestre.
 - Contador entre 30 y 40 mm.: 2.282 ptas./trimestre.
 - Contador entre 50 y 65 mm.: 4.439 ptas./trimestre.
- Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, trimestralmente:

- Primer bloque de 1 a 15 m³: 4 ptas. cada m³.
- Segundo bloque de 16 a 30 m³: 33 ptas. cada m³.
- Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 50 ptas cada m³.

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial mercantil, industrial o profesional, al año: 5.300 ptas.
- Por cada bar, restaurante, cafetería, al año: 26.300 ptas.
- Las industrias y talleres mecánicos de chapa y pintura, al año: 21.000 pesetas.
- Comercios en general, pequeños talleres, despachos y oficinas profesionales: 8.400 pesetas.
 - Grandes comercios, de superficie igual o superior 75 m²: 10.600 pesetas.
- Grandes industrias y complejos hoteleros: 66.500 ptas.

TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Días laborales:

- Por cada vez que se entre al día, menores de 12 años: 100 pesetas.
- Por cada vez que se entre al día, mayores de 12 años: 200 pesetas.

Domingos y festivos:

- Por cada vez que se entre al día, menores de 12 años: 150 pesetas.
- Por cada vez que se entre al día, mayores de 12 años: 300 pesetas.

Abono individual:

- Por cada quince días consecutivos, menores de 12 años: 900 pesetas.
- Por cada quince días consecutivos, mayores de 12 años: 2.000 pesetas.
- Por cada treinta y uno días consecutivos, menores de 12 años: 1.300 pesetas.
- Por cada treinta y uno días consecutivos, mayores de 12 años: 3.000 pesetas.
- Por toda la temporada, menores de 12 años: 1.900 ptas.
- Por toda la temporada, mayores de 12 años: 3.900 ptas.

Abono familiar:

- Por matrimonio e hijos menores de 12 años: 4.900 pesetas.
- Por cada hijo mayor de 12 años, se añade: 1.500 pesetas.

TASA SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3. - Cuantía.

La cuantía de la tasa se determinará de la siguiente forma:

- Cuota fija de servicio según diámetro de contador:
 - Contador entre 13 y 15 mm.: 634 ptas./trimestre.
 - Contador de 20 mm.: 1.268 ptas./trimestre.
 - Contador de 25 mm.: 1.775 ptas./trimestre.
 - Contador entre 30 y 40 mm.: 4.565 ptas./trimestre.
 - Contador entre 50 y 65 mm.: 8.878 ptas./trimestre.
- Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, trimestralmente:
 - Primer bloque de 1 a 15 m³: 8 ptas. cada m³.

- Segundo bloque de 16 a 30 m³: 65 ptas cada m³.
- Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 100 pesetas cada m³.

c) Canon por conservación de contadores:

Coste por abonado y trimestre:

Diámetro Contador	Cuota Trimestral
13 mm.	225 ptas.
15 mm.	225 ptas.
20 mm.	315 ptas.
25 mm.	445 ptas.
30 mm.	580 ptas.
40 mm.	580 ptas.
50 mm.	2.010 ptas.

d) Canon por conservación de acometidas:

- Coste por abonado y trimestre: 104 pesetas.

TASA POR UTILIZACION DE MATADERO MUNICIPAL Y BASCULA MUNICIPAL

Artículo 3. - Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en la presente será la fijada en la tarifa siguiente:

A) MATADERO MUNICIPAL:

- Por sacrificio de cada res de vacuno mayor: 3.300 pesetas.
- Por sacrificio de cada res de porcino: 1.100 pesetas.
- Por sacrificio de cada res de lanar o cabrío: 275 ptas.
- Por lavado y báscula: 1.100 pesetas/mensuales.

Estas tarifas se incrementarán en un 10% cuando los solicitantes del servicio no pertenezcan al término municipal de Herrera de Pisuegra o sus Juntas Vecinales.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,17.

Artículo 3.

- El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.
- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	2.463
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	6.620
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	14.040
De 16 a 19,99 caballos fiscales	17.489
De 20 caballos fiscales en adelante	21.859

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	16.177
De 21 a 50 plazas	23.155
De más de 50 plazas	28.944

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.252
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	16.258

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	23.155
De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	28.944
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.449
De 16 a 25 caballos fiscales.....	5.419
De más de 25 caballos fiscales.....	16.258
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	3.449
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	5.419
De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	16.258
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores.....	862
Motocicletas hasta 125 c.c.....	862
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.478
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	2.956
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	5.912
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	11.824

Asimismo, se aprobó provisionalmente la adición de la siguiente Disposición:

"DISPOSICION COMUN A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE:

- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por apertura de establecimientos.
- Tasa por prestación de servicios en el cementerio.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por utilización de matadero y báscula municipal.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

A partir del 1 de enero del año 2001, las tarifas, cuotas y precios contenidos en dichas Ordenanzas, se actualizarán automáticamente, y al inicio de cada ejercicio, en el mismo porcentaje y sentido que el índice de precios al consumo, (o índice que en el futuro le sustituya) según datos oficiales del año anterior, y dicha actualización se realizará redondeando los productos así obtenidos al múltiplo más próximo, por exceso o por defecto de diez".

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días, se encuentran a disposición del público los expedientes respectivos, a los efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Herrera de Pisuegra, 30 de noviembre de 1999. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo. 4737

RESPENSA DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1999 y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	4.207.931
3	Tasas y otros ingresos.....	2.012.875
4	Transferencias corrientes.....	5.341.835
5	Ingresos patrimoniales.....	22.158

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	7.370.132
TOTAL.....		18.954.931

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	7.503.121
2	Gastos en bienes corrientes y servicios...	4.293.961
3	Gastos financieros.....	356.150
4	Transferencias corrientes.....	673.813

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	3.437.886
7	Transferencias de capital.....	2.640.000
9	Pasivos financieros.....	50.000
TOTAL.....		18.954.931

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente:

Asimismo y conforme dispone el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

- Denominación de la plaza: Secretaria - Intervención. Grupo B. Nivel 16.
- Denominación del puesto: Un operario Servicios Múltiples. Ct. Laboral a tiempo parcial.
- Denominación del puesto: Un empleado de limpieza. Ct. Laboral a tiempo parcial.
- Denominación del puesto: Cuatro peones de construcción. Personal laboral eventual.
- Un monitor Socio-Cultural. Personal laboral eventual. Subvención Orden 14 de diciembre de 1998 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Respensa de la Peña, 8 de noviembre de 1999. - La Alcaldesa, María Luz del Valle Morán. 4760